

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-11-2021

INSTANCIAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiocho de abril de dos mil veintiuno.**

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000051521, requiriendo:

"Solicito saber a cuánto asciende la pensión o jubilación mensual al 15 de marzo de 2021 de Arturo Serrano Robles, Agustín Téllez Cruces, José Martínez Delgado, Ulises Sergio Schimil Ordóñez, Ignacio Cal y Mayor Gutiérrez, Victoraia (sic) Adato Green, Clementina Gil Guillén, Luis Fernández Doblado, Noé Castañón León, Faustra María del Corazón de jus (sic) Moreno Flores, José Manuel Villagordoa Lozano, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Miguel Montes García, Carlos Sempe Minvielle, Diego Valadés Ríos, Carlos García Vázquez, Luis Felipe López Contreras, José Antonio Llano Duarte, Irma Cue Sarquís, José de Jesús Duarte Cano, José Vicente Aguinaco Alemán, Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero, Juan N. Silva Meza, Sergio Valls Hernández, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Ramón Cossío Díaz, Mariano Azuela Güitrón, Guillermo Ortiz Mayagoitia y Eudardo (sic) Medina Mora, cuándo se jubilaron los siguientes ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), cuántos escoltas tienen asignados cada uno de los ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), cuánto pagan de servicios médicos de los ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), cuántos vehículos les han asignado a los ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)."

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizada la naturaleza y

contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó abrir el expediente electrónico UT-A/0087/2021.

- III. Requerimiento de información. Mediante oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/0823/2021, de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos que se pronunciara sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, su clasificación.
- IV. Solicitud de prórroga. Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/154/2021, de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Recursos Humanos solicitó a la Unidad General de Transparencia una prórroga de cinco días hábiles para pronunciarse sobre la información requerida; respecto de lo cual, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0923/2021, el Titular de la Unidad General de Transparencia señaló que la respuesta podría emitirse a más tardar el siete de abril del presente año.
- V. Ampliación del plazo global del procedimiento. En sesión ordinaria de siete de abril de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la presente solicitud de información.
- VI. Segunda solicitud de prórroga. Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/172/2021, de siete de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Recursos Humanos solicitó a la Unidad General de Transparencia una nueva prórroga de cinco días hábiles para pronunciarse sobre la información requerida; respecto de lo cual, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1015/2021, el Titular de la Unidad General de Transparencia señaló que la respuesta podría emitirse a más tardar el trece de abril del presente año.
- VII. Presentación de informe. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/176/2021, de catorce de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Recursos Humanos rindió su informe.
- VIII. Gestión adicional de búsqueda. Tomando en consideración la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos respecto de la información 2



sobre los escoltas y los vehículos que, en su caso, tienen asignados cada uno de los ex Ministros de la Suprema Corte, por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/ 1096/2021, de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Seguridad que se pronunciara sobre esta parte de la solicitud.

Además de la gestión anterior, con la finalidad de garantizar un pronunciamiento puntual, por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/ 1187/2021, de veintidós de abril de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos que emitiera un informe complementario en el que indicara puntualmente los precedentes del Comité de Transparencia -que refirió previamente en su respuesta inicial- que atienden concretamente la información solicitada.

IX. Remisión del expediente electrónico a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/ 1197/2021, de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el expediente electrónico a la cuenta electrónica institucional del Secretario del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

X. Acuerdo de turno. Por acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia); 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

XI. Presentación de informe. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/190/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Recursos Humanos rindió informe complementario en el sentido siguiente:

"En atención a dicho requerimiento, se precisa que los ex Ministros que se enlistan a continuación, no perciben, al momento de su solicitud, recurso alguno en razón de su fallecimiento:

Nombre

Arturo Serrano Robles
Fausta María del Corazón de Jesús
Moreno Flores
Humberto Román Palacios
Ignacio Cal y Mayor Gutiérrez
José de Jesús Gudiño Pelayo
José Manuel Villagordoa Lozano
José Vicente Aguinaco Alemán
Juan Díaz Romero
Juventino Víctor Castro y Castro
Luis Fernández Doblado
Miguel Montes García
Sergio Salvador Aguirre Anguiano
Sergio Armando Valls Hernández

Ahora bien, en relación a (sic) "Solicito saber a cuánto asciende la pensión o jubilación mensual al 15 de marzo de 2021", se hace del conocimiento que la misma, ya ha sido materia de consulta ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos folios que han ingresado en el sistema INFOMEX, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; información que es pública y se encuentra disponible en la citada plataforma, razón por la cual la sociedad en ejercicio de sus derechos, pueden consultarla.

Al efecto, se proporcionan los números de folio mediante los cuales se ha solicitado información concordante a la requerida:

Folios 0330000067019 y 0330000247019. Los mismos, (sic) pueden consultarse en la PTN, para lo cual se proporciona la siguiente guía:

GUIA PARA CONSULTA DE SOLICITUDES

1. Ingresar a la siguiente liga electrónica:

https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action

Aparecerá la siguiente pantalla:

[imagen de foto de pantalla]

2. Ingresar a "consulta pública de solicitudes" (primera opción del lado izquierdo).

Aparecerá la siguiente pantalla:

[imagen de foto de pantalla]

3. Llenar el número de folio de la siguiente forma:

[imagen de foto de pantalla]

De esta forma, a manera de ejemplo, se tiene por número de folio el **0330000013121** (deben ser 13 dígitos).

Una vez que se ingresa el número de folio, deberá dar clic en "Buscar" y aparece la siguiente pantalla:

[imagen de foto de pantalla]

En ella se puede consultar en el apartado "RESPUESTA" la información señalada.

Si se da clic en el número de folio de la solicitud, aparecerá sólo la solicitud y la modalidad de entrega requerida por el solicitante. Aquí podrán consultar también el texto COMPLETO e INTEGRO de la solicitud a efecto de conocer el sentido, valor o corolario en el que se desenvuelve la consulta.



En este caso, tratándose de solicitudes ya atendidas, se da clic en la columna que dice "respuesta" y que señala la modalidad de entrega, seguida de la fecha en que fue atendida.

Se da clic en el archivo comprimido que se descargará de forma automática en su computadora, este archivo puede contener uno o varios anexos para su consulta.

Por su parte, por lo que hace a: "cuánto pagan de servicios médicos de los ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)".

Se hace del conocimiento que, el seguro a que se refiere el peticionario se cubre a través de una póliza anual por la totalidad de Ministros jubilados o en retiro. Esta, no se fija por costo unitario por persona, sino atiende al importe integral de una prima como resultado de las mejores condiciones que fueron ofrecidas a través del procedimiento licitatorio correspondiente. En razón de ello, no se cuenta con el dato como es requerido.

Finalmente, por lo que se refiere a los cuestionamientos relativos: "cuántos escoltas tienen asignados cada uno de los ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y cuántos vehículos les han asignado a los ex ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)." Precisamos que, conforme al artículo 22 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace del conocimiento que no es atribución ni facultad de esta Dirección General de Recursos Humanos, llevar o resguardar la información solicitada, razón por la cual no se cuenta con ella."

CONSIDERANDO:

- I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.
- II. Análisis de la solicitud. El particular pide información relacionada con la pensión o jubilación de 34 "ex Ministros" que indica en su solicitud¹ hasta la fecha de 15 de marzo de la presente anualidad. En particular se solicita:
 - 1. El monto mensual de pensión o jubilación.
 - 2. La fecha en que se jubilaron los "ex Ministros".
 - 3. El número de escoltas que tienen los "ex Ministros".

¹ En el listado se duplica el nombre de los Ministros en retiro Mariano Azuela Güitrón y Guillermo Ortiz Mayagoitia.

- 4. Cuánto es el pago de servicios médicos de los "ex Ministros".
- 5. El número de vehículos asignados a los "ex Ministros".

Como se advierte del antecedente XI, la Dirección General de Recursos Humanos presentó un segundo informe en el que reitera el contenido de su respuesta inicial con la particularidad de que precisa los folios de las solicitudes de información que pueden atender puntualmente la presente solicitud, por tal razón, este órgano colegiado emitirá pronunciamiento exclusivamente sobre el segundo oficio.

Bajo ese contexto, la Dirección General de Recursos Humanos señala, en esencia, lo siguiente:

- En primer lugar, determinados ex Ministros (13 en total) que refiere la solicitud no perciben algún recurso económico en virtud de su fallecimiento.
- Sobre el monto de la pensión o jubilación mensual, en el segundo informe se precisa que la información solicitada ya ha sido materia de consulta ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en otras solicitudes de información, en concreto en los folios 0330000067019 y 0330000247019, cuya respuesta respectiva puede consultarse en el sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Sobre el pago de los servicios médicos, se informa que el seguro consiste en una póliza anual por la totalidad de los Ministros jubilados o en retiro y no se cuenta con el costo unitario por persona, sino el importe integral de una prima como resultado de las mejores condiciones ofrecidas en el procedimiento de licitación respectivo.
- Respecto de la información relativa a los escoltas y los vehículos que, en su caso, tienen asignados los "ex Ministros", se indica que el área no es competente para pronunciarse sobre este punto de la solicitud ni tiene bajo su resguardo la información requerida.
- I. Información que se pone a disposición.



Para atender el **punto 1** referido ("monto mensual por pensión o jubilación"), la Dirección General de Recursos Humanos precisa que 13 "ex Ministros" que enlista la solicitud no perciben recursos económicos por los conceptos que describe el particular en virtud de su fallecimiento.

Respecto de los restantes 22 "ex Ministros", cabe destacar que la solicitud incluye tanto a los Ministros que pasaron a la situación de retiro previo a la reforma constitucional de mil novecientos noventa y cinco, como aquellos que integraron la Suprema Corte de Justicia de la Nación con posterioridad a esa reforma y, conforme la legislación vigente, tienen derecho a un haber de retiro.

Bajo esta precisión, se advierte que la Dirección General de Recursos Humanos señala que la información solicitada en este punto puede consultarse en los folios 0330000067019 y 0330000247019 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la revisión de la respuesta al folio 0330000067019 se advierte que la citada Dirección General indicó, entre otras cosas, el nombre de los Ministros en jubilación, la fecha de jubilación de cada uno y el monto bruto que reciben mensualmente. Por su parte, en el folio 0330000247019 en la Plataforma Nacional de Transparencia se despliega la resolución CT-VT/A-2-2020 en la que se da cuenta que la Dirección General de Recursos Humanos informó el nombre de los Ministros en retiro, la fecha en que inicio su haber de retiro y que en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que señala la fórmula para calcular el mismo.

_

² Arturo Serrano Robles, Fausta María del Corazón de Jesús Moreno Flores, Humberto Román Palacios, Ignacio Cal y Mayor Gutiérrez, José de Jesús Gudiño Pelayo, José Manuel Villagordoa Lozano, José Vicente Aguinaco Alemán, Juan Díaz Romero, Juventino Víctor Castro y Castro, Luis Fernández Doblado, Miguel Montes García, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Sergio Armando Valls Hernández.

³ Agustín Téllez Cruces, José Martínez Delgado, Ulises Sergio Schimil Ordóñez, Victoraia (sic) Adato Green, Clementina Gil Guillén, Noé Castañón León, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Carlos Sempe Minvielle, Diego Valadés Ríos, Carlos García Vázquez, Luis Felipe López Contreras, José Antonio Llano Duarte, Irma Cue Sarquís, José de Jesús Duarte Cano, Mariano Azuela Güitrón, Genaro Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero, Juan N. Silva Meza Margarita Beatriz Luna Ramos, José Ramón Cossío Díaz y Eudardo (sic) Medina Mora

Con base en la información anterior, en particular con la respuesta del folio 0330000067019 se atiende el **punto 2** ("fecha de jubilación"), toda vez que se indica la fecha en que los Ministros iniciaron su jubilación.

En relación con el **punto 4** ("servicios médicos"), la Dirección General de Recursos Humanos informa que el seguro respectivo consiste en una póliza anual por la totalidad de los Ministros jubilados o en retiro y no se cuenta con el costo unitario por persona, sino el importe integral de una prima; lo cual implica una respuesta en sí misma, con lo que debe tenerse por atendido este punto de la solicitud.

Se **instruye** a la Unidad General de Transparencia que haga de conocimiento al solicitante exclusivamente el contenido del oficio DGRH/SGADP/DRL/190/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, de la Dirección General de Recursos Humanos.

II. Requerimiento de Información

Con el propósito de garantizar un pronunciamiento puntual de la solicitud, como se advierte en el antecedente VIII, la Unidad General de Transparencia emprendió gestiones adicionales con la Dirección General de Seguridad para que se pronunciara sobre la información de los **puntos 3** ("escoltas") y **5** ("vehículos asignados"), sin que a la fecha de resolución obre en autos alguna constancia de la respuesta que, en su caso, hubiese emitido.

Por lo tanto, considerando que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Dirección General de Seguridad para que, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, emita el informe que le fue requerido por la Unidad General de Transparencia en relación con la solicitud de acceso que da origen a este asunto.



Por lo expuesto y fundado, se resuelve

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene parcialmente atendido el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Seguridad en los términos expuestos en la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias vinculadas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA PRESIDENTE DEL COMITÉ

MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ INTEGRANTE DEL COMITÉ

MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ SECRETARIO DEL COMITÉ

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.